



**SEGOB**  
ESTADO DE VERACRUZ

**IVM**  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

# **JORNADAS DE INDUCCIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS 2018-2021**

## **CURSO PLANEACIÓN MUNICIPAL**

LENGUAJE INCLUYENTE EN EL  
PLAN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO 2018-2021



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

# Instituto Veracruzano de las Mujeres



Órgano Rector  
de Políticas  
Públicas con  
Perspectiva de  
Género

Ley 613 que crea el IVM



# Instituto Veracruzano de las Mujeres



- Promover políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las instituciones de la Administración Pública estatal y municipal.



## Igualdad como Responsabilidad Estatal



El Estado debe implementar políticas públicas tendentes a la eliminación de toda conducta discriminatoria y generar un desarrollo en igualdad de trato y oportunidades....



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

# Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres.





**Reforma Constitucional  
Junio 2011**

Artículo 1°

✓ Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

✓ la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la DIGNIDAD HUMANA y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES



Artículo 1°

✓ **Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Artículo 4°

✓ **El artículo 4° determina que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.**

Este mandato constitucional obliga al Estado a implementar acciones que traduzcan la igualdad jurídica en una igualdad formal o material.





SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

Derechos  
Humanos

Color  
Vivienda  
Igualdad  
Idioma  
votar  
Casarse  
Trabajar  
Descansar  
Raza  
Salud  
Familia  
Nacionalidad  
Opinión  
Libertad  
Bienestar  
Justicia  
Dignidad  
ASOCIACIÓN  
Religión  
Deberes  
Obligaciones  
Alimentación  
Propiedad  
Vestido

VIDEO



# COMPROMISOS INTERNACIONALES QUE HA ADQUIRIDO

## MÉXICO EN FAVOR DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES



### Nivel Internacional



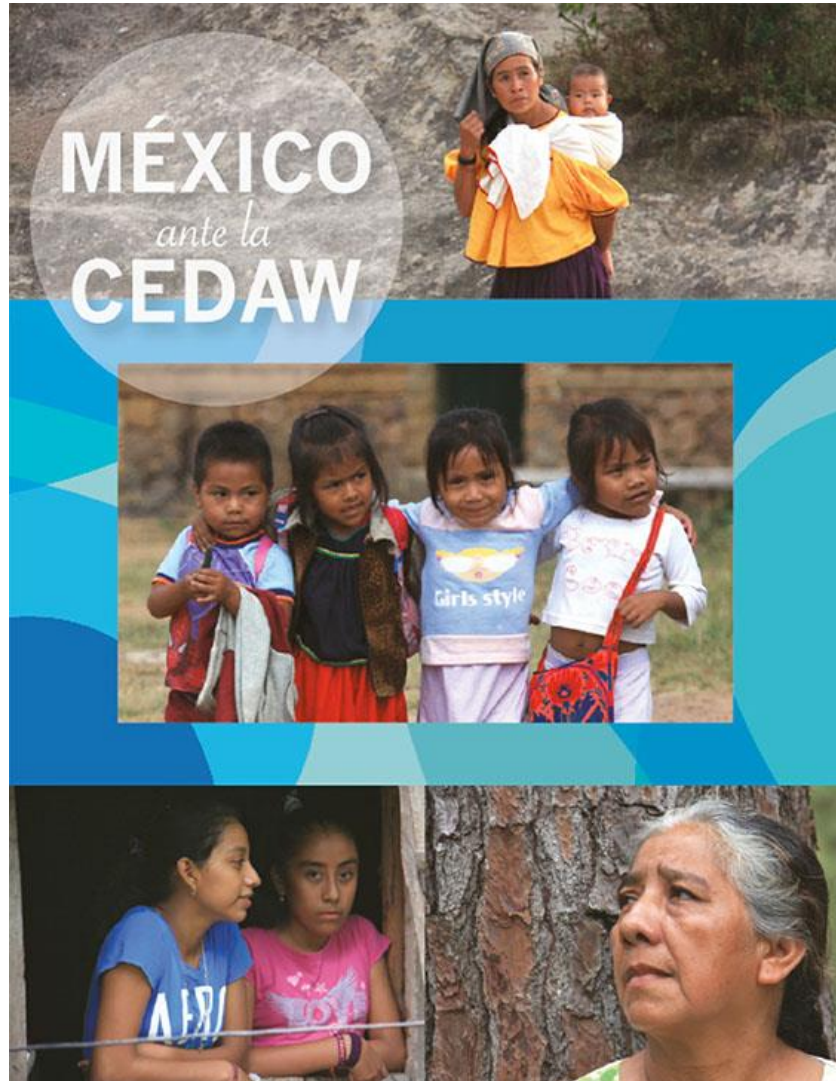


# Marco Jurídico Internacional

## CEDAW

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, es un tratado internacional promovido por la ONU, firmado y ratificado por el gobierno mexicano en 1979.

Por ello el Estado mexicano, tiene el compromiso de articular acciones para la igualdad, proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar su discriminación.





# Marco Jurídico Internacional

## CEDAW



Sus principios para asegurar igualdad entre mujeres y hombres, son:

- I. **Responsabilidad del Estado** para eliminar la discriminación contra las mujeres;
- II. Define la **igualdad sustantiva**, expresada en resultados, buen trato e igualdad de oportunidades;
- III. Define la **discriminación**, y señala que no es cultural, sino estructural.



# Marco Jurídico Internacional

## Convención Belem Do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, es un tratado internacional específico promovido por la OEA, firmado y ratificado por el gobierno mexicano en 1994.

Define la **violencia contra la mujer**:....cualquier acción o conducta **basada en su género**, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, ya sea en ámbito público o privado.





SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

# Marco Jurídico Nacional



ARTÍCULO 1

LEY FEDERAL  
PARA PREVENIR Y ELIMINAR  
LA DISCRIMINACIÓN 2014

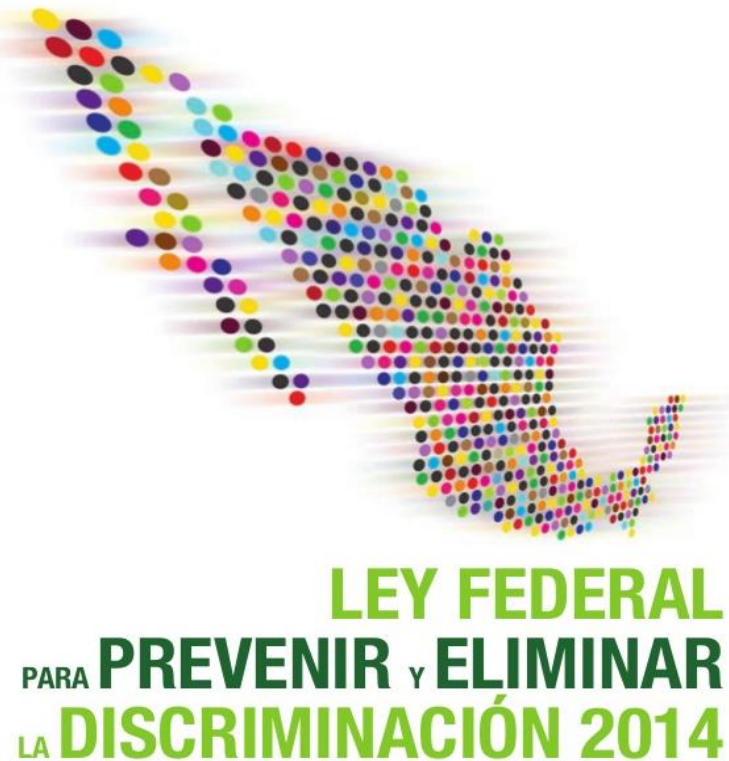
Define la **discriminación** como ... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción **u omisión**, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en siguientes motivos:



# Marco Jurídico Nacional

- ❖ Origen étnico o nacional
- ❖ Color de piel
- ❖ Cultura
- ❖ **Sexo**
- ❖ **Género**
- ❖ Edad
- ❖ Discapacidades
- ❖ Condición económica social, jurídica o de salud
- ❖ Religión
- ❖ Apariencia física

- ❖ Embarazo
- ❖ Lengua
- ❖ Opiniones
- ❖ Preferencias sexuales
- ❖ Identidad o filiación política
- ❖ Homofobia
- ❖ **Misoginia**
- ❖ Xenofobia
- ❖ Segregación racial



**ARTÍCULO 1**



# Marco Jurídico Nacional



ARTÍCULO 4

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el **reconocimiento** o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

ARTÍCULO 20

**XXXIII.** Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;

LEY FEDERAL  
PARA **PREVENIR Y ELIMINAR**  
LA **DISCRIMINACIÓN 2014**





# Marco Jurídico Nacional

## LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- ❖ Ley vigente desde 2006.
- ❖ Genera la política nacional de igualdad, integrada por el Sistema Nacional de Igualdad y el PROIGUALDAD
- ❖ Define un mecanismo de observancia, seguimiento y evaluación a cargo de CNDH.
- ❖ Establece la igualdad de trato y oportunidades



## Marco Jurídico Nacional

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

- ❖ Establece principios para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia
- ❖ Promueve la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender ,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ❖ Establece los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES



PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO

2 0 1 3 - 2 0 1 8

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Programa Nacional para la  
Igualdad de Oportunidades y  
no Discriminación contra las  
Mujeres

**Pro Igualdad 2013-2018**



## Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Objetivo general

Llevar a México a su máximo potencial

Cinco  
Metas Nacionales

I. México  
en Paz

II. México  
Incluyente

III. México  
con Educación  
de Calidad

IV. México  
Próspero

V. México con  
Responsabilidad  
Global

Tres Estrategias  
Transversales

i) Democratizar la Productividad

ii) Gobierno Cercano y Moderno

iii) Perspectiva de Género



## Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres

### OBJETIVO

Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los DDHH de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, para implementar políticas públicas enfocadas a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres

- ❖ Integra seis objetivos transversales, 38 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores

PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO  
2013 - 2018  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Programa para  
la igualdad entre  
**Mujeres y Hombres**

2013-2018

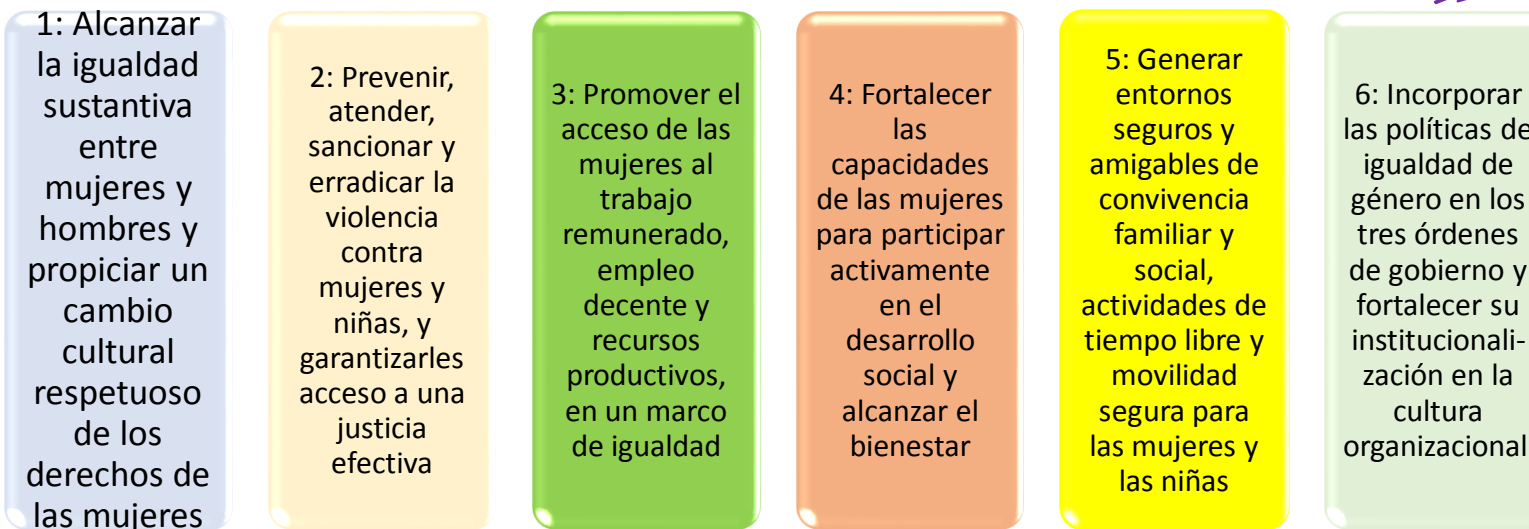


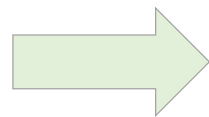
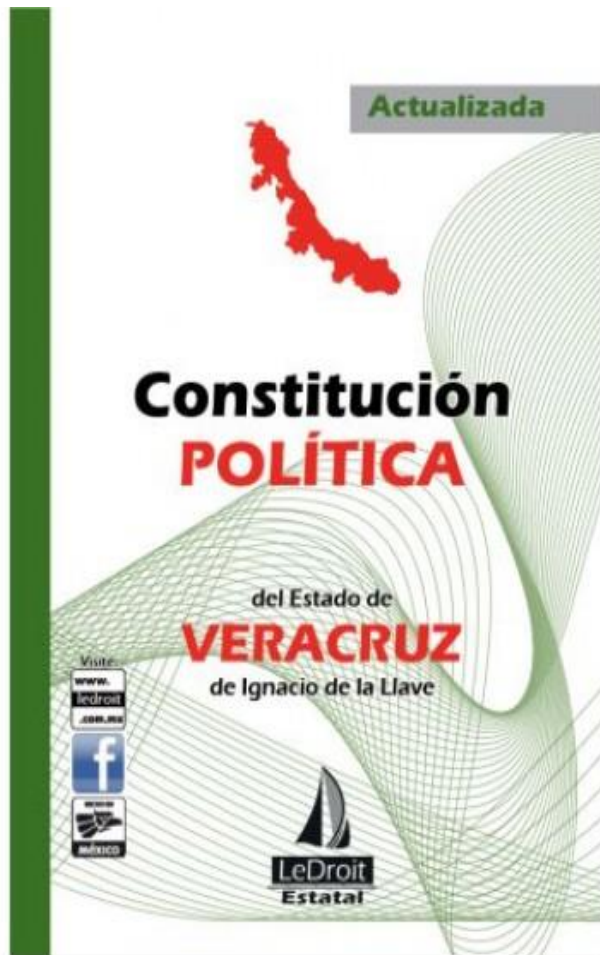
# Plan Nacional de Desarrollo y PROIGUALDAD

Cinco  
Metas  
Nacionales



**Objetivos  
Transversales del  
Programa Nacional  
para la Igualdad de  
Oportunidades y  
No Discriminación.**





**Artículo 6.** Las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas; asimismo, garantizarán el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y al libre desarrollo de la personalidad, dando especial atención a la integración de las personas con discapacidad. (Reformado, primer párrafo; G.O. 4/Nov/2016)

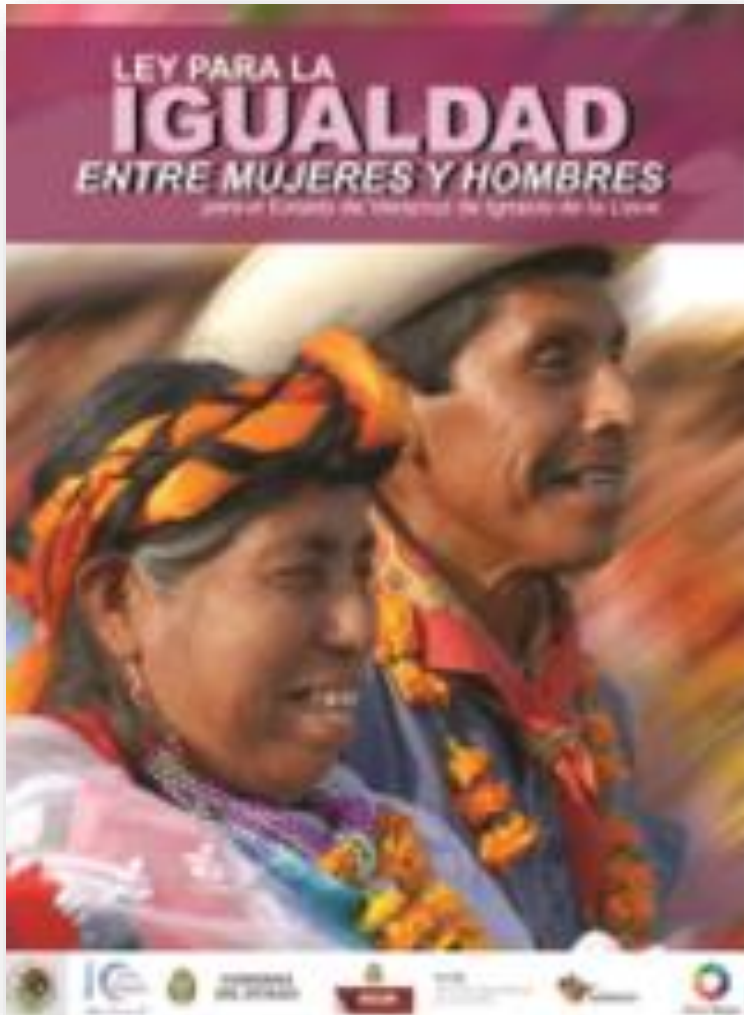
La ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos. (Adicionado, G.O. 29/Ene/2007)



## DE LOS AYUNTAMIENTOS

### Artículo 15

- I. Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y del Estado;
- II. Coparticipar con el Ejecutivo del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;





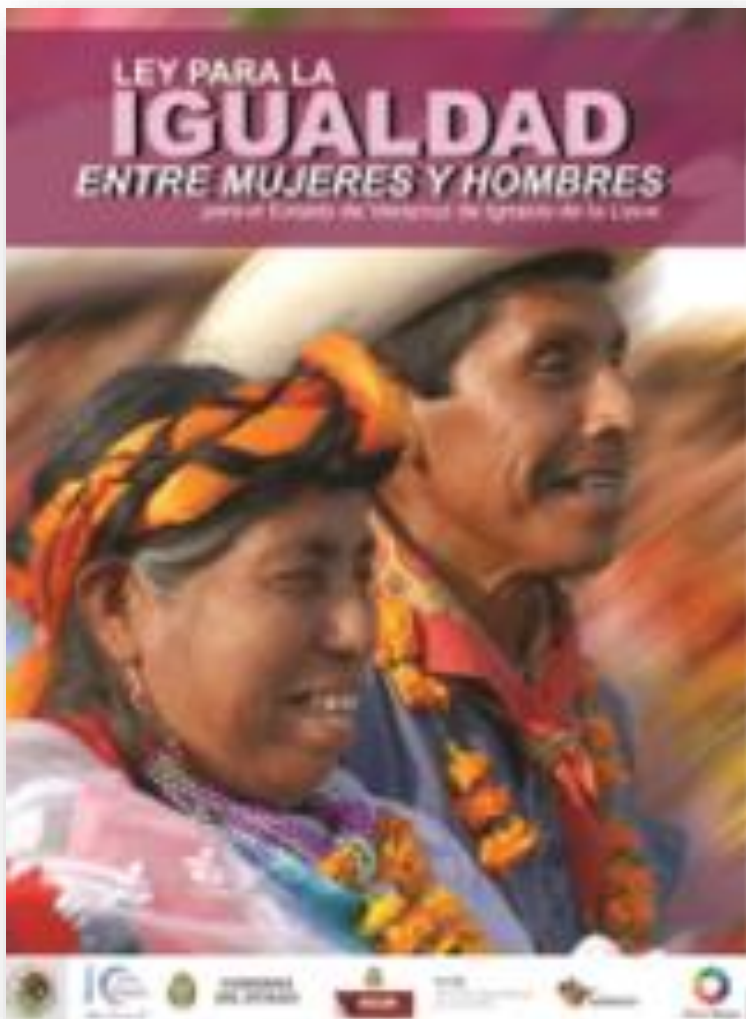


## DE LOS AYUNTAMIENTOS

### Artículo 15

**III.** Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

**IV.** Fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

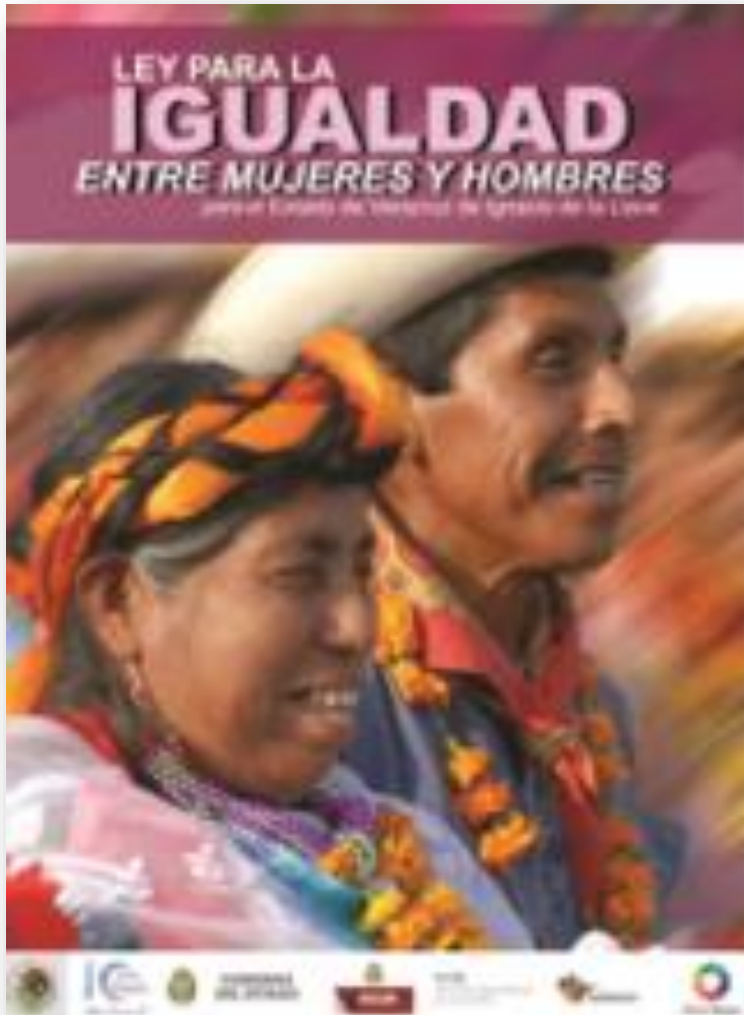




## DE LOS AYUNTAMIENTOS

### Artículo 15

**V.** Elaborar los Presupuestos de Egresos de los municipios con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.





## DE LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

### Artículo 15



- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;



# LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 35.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

**IV.** Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los **principios de igualdad y no discriminación** establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos; (Reformada, G.O. 17/Feb/2016)



# LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 35.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

**XIX.** Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y **perspectiva de género**; (Reformada, G.O. 17/Feb/2016)

**XLVIII.** Promover entre los habitantes del Municipio el conocimiento, respeto y defensa de los **derechos humanos y la igualdad de oportunidades**; (Reformada, G.O. 17/Feb/2016)



## LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE

### DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**Artículo 81 Bis.** En cada Ayuntamiento deberá crearse el **Instituto Municipal de las Mujeres**, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Ayuntamiento deberá remitir al Congreso del Estado, junto con la solicitud de aprobación de la creación del Organismo, el Reglamento que establezca los requisitos y el cumplimiento de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 de la presente ley. (Reformada, G.O. 17/Feb/2016)



## LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE

### DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 195.** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I. Atender las demandas prioritarias de la población;

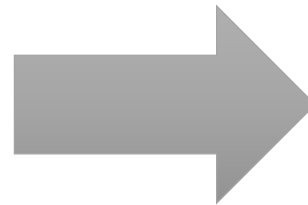
**VI. Propiciar la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres del municipio.** (ADICIONADA, G.O. 17/Feb/2016)

**Artículo 196.** El Plan de Desarrollo Municipal contendrá, por lo menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias, entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia. **Se recomienda considerar las necesidades específicas de mujeres y hombres, acorde a las realidades.**



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES



## RETOS Y COMPROMISOS PARA REFORZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO, MINORÍAS Y EL CUIDADO DE FAMILIAS

### Igualdad entre Mujeres y Hombres

1. Incorporar la **perspectiva de igualdad de género** en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos en las acciones de la administración estatal.  
Principalmente en los municipios más marginados.



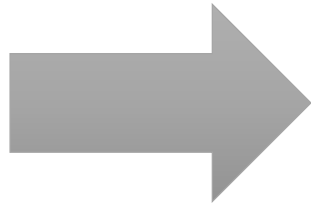


SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

# RETOS Y COMPROMISOS PARA REFORZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO, MINORÍAS Y EL CUIDADO DE FAMILIAS

## Igualdad entre Mujeres y Hombres



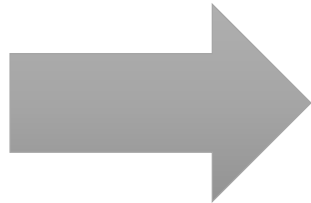
Crear presupuestos etiquetados para la operación y el funcionamiento de los Institutos Municipales de las Mujeres para su operación, de acuerdo con la reciente reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 72.



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

IVM  
INSTITUTO VERACRUZANO  
DE LAS MUJERES

## ACCIONES PARA RESCATAR A VERACRUZ DE LA EMERGENCIA EN POBREZA, MARGINACIÓN Y DESARROLLO HUMANO



9. Impulsar la creación de una Oficina que gestione los diversos programas sociales que beneficien a los adultos mayores, a las mujeres y a las personas con capacidades diferentes.

1. Realizar diagnósticos participativos en los municipios para priorizar las necesidades sociales, ambientales y económicas de las localidades rurales y urbanas.



# Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- ARTICULO 9o.-La competencia, en materia de planeación se distribuye conforme a lo siguiente:
  - VIII.- A los Comités de Planeación Municipales, compete:
    - a).- Coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como los planteamientos y propuestas de las instituciones y grupos sociales, buscando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.



# Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

## PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

### **ARTICULO 26.**

El Plan precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, debiendo contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinando los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Los programas que se deriven del plan deberán realizarse conforme a lo anterior.



## PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2018-2021

### El Plan Municipal de Desarrollo:

- ✓ Documento rector de acciones y políticas públicas determinadas por la administración pública municipal, en un periodo definido;
- ✓ Expresa la toma de decisiones del actuar gubernamental y la asignación de recursos financieros para el desarrollo social, cultural y económico de un municipio;



## PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2018-2021

### El Plan Municipal de Desarrollo:

- ✓ Establece la planeación como tarea fundamental de todo buen gobierno, **acorde a la realidad social de mujeres y hombres, acorde a su ciclo de vida y contexto cultural;**
- ✓ Identifica las necesidades sociales y oportunidades para la planeación y desarrollo a corto, mediano y largo plazo;
- ✓ Contribuye al desarrollo humano y social de las personas que habitan el territorio municipal.



## POLÍTICAS PÚBLICAS



Conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, en tanto se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público



**Democracia y participación**



# CICLO POLÍTICAS PÚBLICAS



**INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN LENGUAJE INCLUYENTE**



# CICLO POLÍTICAS PÚBLICAS

## CICLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- **Planeación/Formulación:** Elaboración del Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y sus programas derivados (sectoriales, regionales, especiales)
- **Programación/Presupuestación:** Preparación de los Programas Operativos Anuales (POAs) con:
  - Matriz de marco lógico
  - Indicadores y metasEstos programas se incluyen en el Presupuesto de Egresos.
- **Ejecución/Seguimiento:** El seguimiento de los POAs permite medir el cumplimiento de objetivos y el ejercicio del presupuesto para corregir las desviaciones en la ejecución de los Programas.
- **Evaluación:** La evaluación de los programas analiza si se alcanzaron los resultados, y genera recomendaciones para que los resultados se alcancen.



**La perspectiva de género debe ser considerada en todas las fases del ciclo**



**VIDEO**



# LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA



## **Lenguaje Incluyente en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021**



# LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA



- ✓ Conjunto de palabras e imágenes que visibilizan la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y su contribución a la sociedad.
- ✓ Forma de comunicación que distingue entre lo femenino y lo masculino, respetando las reglas del género gramatical y que representa a las personas como sujetas de derecho



# LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA



- ✓ Es el lenguaje que reconoce a las mujeres y los hombres , tanto en lo hablado como en lo escrito, en las imágenes y en los audiovisuales;
- ✓ Manifiesta y reconoce la diversidad social y es una forma expresa de combatir la discriminación;
- ✓ Intenta equilibrar las desigualdades, al visibilizar las necesidades específicas de mujeres y hombres;
- ✓ Tiene el propósito de eliminar los prejuicios y estereotipos contra las mujeres;



# LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA



- ✓ Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la igualdad de género;
- ✓ Reconoce la participación social, doméstica, política, económica y cultural de las mujeres;
- ✓ Para promover el uso de un lenguaje incluyente y una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos y ejerciendo sus DDHH





# Criterios básicos para un lenguaje incluyente en la administración pública municipal

1. Eliminar cualquier formas de discriminación hacia las mujeres en la vida administrativa e institucional;
2. Garantizar que en todas las formas de comunicación, se use un lenguaje incluyente, no sexista, libre de prejuicios, estereotipos de género y que evite cualquier forma de violencia que fomente la victimización, estigmatización, humillación o que sugiera subordinación o menoscabo hacia las mujeres;





## Criterios básicos para un lenguaje incluyente en la administración pública municipal



**3. Reconocer y visibilizar la contribución de las mujeres a la vida doméstica, económica, política, laboral social y cultural;**

**4. Representar a las mujeres con respeto y dignidad y dar una imagen equilibrada de sus diversos modos de vida y desarrollo productivo omitiendo afirmaciones o imágenes que les desvaloricen o la muestren únicamente en los roles tradicionales**





## Criterios básicos para un lenguaje incluyente en la administración pública municipal



5. **Usar el femenino y el masculino** en los artículos, pronombres, sustantivos, adjetivos, cargos y profesiones.

6. Impulsar que la **información estadística** derivada del quehacer gubernamental municipal, **se desagregue por sexo**, para evidenciar y analizar lo que atañe a las mujeres

7. **Sustituir** la palabra mujer por **las mujeres** identificando que es un grupo poblacional, (no es un sector).



## Hacer visibles a las mujeres: el derecho a ser nombrada



Si se trata de un hombre

Médico  
Presidente  
Arquitecto  
Ingeniero  
Profesor  
Técnico

Si se trata de una mujer

Médica  
Presidenta  
Arquitecta  
Ingeniera  
Profesora  
Técnica





## Los nombres abstractos

**No Incluyente**



**Incluyente**



Los gerentes

La gerencia

Los jefes

Las jefaturas

Los políticos

La clase política

Los coordinadores

La coordinación



# ESTEREOTIPOS SEXISTAS

- se adjudica mayor jerarquía y valor a un sexo que a otro.
- por lo general tienden a minusvalorar a niñas y mujeres y a sobrevalorar a niños y hombres, sin que exista una razón para ello.



# LENGUAJE INCLUYENTE



## CORRECTO

Persona con discapacidad visual/ciego/débil visual



Invidente, cieguito o todos sus diminutivos

Persona con discapacidad motriz



Minusválido, incapaz, inválido, impedido, cojo, lisiado, paralítico

Persona con discapacidad



Persona con capacidades diferentes o especiales, inútil, discapacitados, inválidos, disminuidos, enfermitos, incapacitado, deficiente

Persona con discapacidad auditiva/sorda



Sordomudo, sordito o todos sus diminutivos

Persona con discapacidad mental, psicosocial o intelectual



Loco, loquito, demente, idiota, trastornado, anormal, retrasado mental, mongol, tonto, tarado, inútil, idiota, deficiente



## INCORRECTO



## EMPEZAR A HACER CAMBIOS

Evitar invisibilización, y dejar de usar supuestos genéricos que son masculinos

“Los alumnos que no se han matriculado”

“La población estudiantil que no se han matriculado”

No manifestar fórmulas de tratamiento que implican inferioridad

“El diputado González y la diputada Paty”.

“El diputado González y la diputada **Nombre y apellido**”.

Sustituir los artículos **los** y **el**

las personas, la humanidad



# ES MÁS FÁCIL DE LO QUE PARECE...

## SEXISTA (excluyente)

Hombre (como especie)  
Alumnos\*  
Profesores\*  
Los Subdirectores\*  
Los ciudadanos\*  
Los oyentes\*  
El alumnado es listo

\*(cuando son ambos sexos)

## MEJOR (más real)

- Ser humano
- Alumnado
- Profesorado
- La Subdirección
- La ciudadanía
- La audiencia
- El alumnado es inteligente



## ¿Y TÚ, CÓMO USAS EL LENGUAJE?

*La humanidad* ha creado sistemas...



*El hombre* ha creado sistemas...



USO DEL GENÉRICO UNIVERSAL

Señora Pérez  
(sin preposición de)



*Señorita* / Señora  
*Señora de* Pérez



USO DE LAS FORMAS DE CORTESÍA

Enviar los documentos  
*a las coordinaciones...*



Enviar los documentos  
*a los coordinadores...*



USO DE ABSTRACTOS

Funcionarias y funcionarios...



Funcionari@s...



USO DE LA ARROBA

*La médica* Teresa Peralta...



*La médico* Teresa Peralta...



TÍTULOS ACADÉMICOS Y OCUPACIONES

*Los y las trabajadoras* deben permanecer en su sitio de trabajo...



*Los trabajadores* deben permanecer en su sitio de trabajo...



USO DE ARTÍCULOS Y PRONOMBRES

*Hombres:* economía, deportes, política...



*Mujeres:* casa o empleos subordinados, cuidando a los demás.



USO DE IMÁGENES NO SEXISTAS

*Aventurero* (osado, valiente, arriesgado)



*Aventurera* (prostituta)



SIGNIFICADOS SEXISTAS





Como seres humanos, ciudadanos/ciudadanas  
y actores/actoras de un cambio

tenemos la responsabilidad directa hacia  
nuestro lenguaje.



Video



**Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández**  
Encargada de Despacho del  
Instituto Veracruzano de las Mujeres

**Mtra. Martha Patricia Colorado Martínez**

01 22 88 17 10 09 ext 1307

[patcolorado10@gmail.com](mailto:patcolorado10@gmail.com)